

Año IV

Núm. 3

Boletín Oficial
— DEL —
Obispado de Orihuela



1 de Febrero de 1942

Dirección y Administración: PALACIO EPISCOPAL

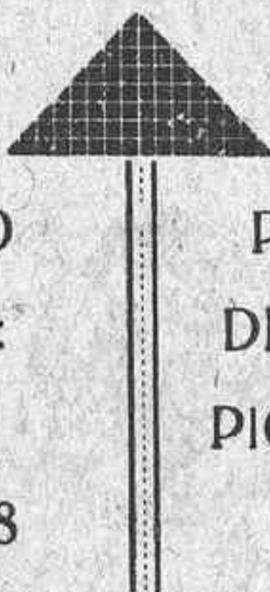
Esc. Típ. del Oratorio.—ORIHUELA

VINOS DE MISA

J. de Muller

DE LA SOCIEDAD
EXPORTADORA TARRACONENSE
TARRAGONA

MEDALLA DE ORO
:: :: EN :: ::
LA EXPOSICION
VATICANA DE 1888



PROVEEDORES
DE SUS SANTIDADES
PIO X, BENEDICTO XV,
PIO XI, Y PIO XII

GARANTIA DE ABSOLUTA PUREZA

Certificados del Excmo. Sr. Arzobispo de Tarragona y de muchos otros Ilustrísimos Prelados

REPRESENTANTE EN ORIHUELA

J. A B A D I A  PINTOR AGRASOT, 52

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS 

Boletín Oficial del Obispado de Orihuela

TARIFA DE ANUNCIOS

Plana completa	80 ptas.	al semestre
3/4 de plana	60	” “
1/2 plana	40	” “
1/4 de plana	20	” “

NOTA.—Se ruega a los Señores Anunciantes que al principio de cada año renueven su contrato de anuncio indicando reformas de texto y tamaño del anuncio.

Banco Español de Crédito

Domicilio Social: Alcalá 14, y Sevilla, 3 y 5, MADRID

Sucursal de Orihuela: (Alfonso XIII)

Capital.....	100.000.000 de pesetas
Reservas	76.248.394'62

370 Sucursales en la Península y Marruecos.

EFECTUA BANCARIAMENTE TODA CLASE DE
OPERACIONES MERCANTILES Y
COMERCIALES



Está especialmente organizado para la financiación de
asuntos relacionados con el comercio exterior.

Casa ESTRUCH

**Párrocos, Sacerdotes y Comunidades Religio-
sas, compren siempre en CASA
ESTRUCH en donde encontrarán:**

Gran surtido en artículos religiosos:

Imágenes para los Altares -
Orfebrería - Estampería - Cruci-
fijos de variadísimos modelos y
tamaños - Rosarios - Libros pia-
dosos - Velas y Lámparas para
el culto - Artículos para Cateque-
sis, etc. etc.

Todo a precios de fábrica

Casa ESTRUCH

Mayor, 19

ORIHUELA

BOLETIN OFICIAL

— DEL —

OBISPADO DE ORIHUELA

Dirección y Administración: PALACIO EPISCOPAL

SUMARIO

Sección Oficial:—OBISPADO DE ORIHUELA. Circular: Mandamiento para la Santa Cuaresma, pág. 49, 50, 51 y 52.—Suscripción para la reconstrucción y mejora del Seminario Conciliar de S. Miguel, pág. 53.

Disposiciones del Poder Civil:—MINISTERIO DE LA GOBERNACION: Junta Nacional de Reconstrucción de Templos Parroquiales. Circular n.º 1., págs. 54, 55, 56, 57 y 58.

Acción Católica:—San Juan de Alicante, pág. 58.

Necrología:—pág. 58.

SECCIÓN OFICIAL

OBISPADO DE ORIHUELA

CIRCULAR

MANDAMIENTO PARA LA SANTA CUARESMA

Próximo el tiempo de la Santa Cuaresma destinado particularmente por nuestra Santa Madre la Iglesia a renovar nuestra vida cristiana y a conmemorar piadosamente los misterios de nuestra Redención, deseando que la actuación pastoral de nuestros amados colaboradores se desarrolle con la mayor eficacia produciendo óptimos frutos de santificación en las almas de los fieles que les tenemos encomendadas, venimos en ordenar las disposiciones siguientes:

1.ª Con el fin de atender por nuestra parte el mayor bien espiritual de nuestros amadísimos diocesanos, fijamos y determinamos como tiempo hábil para el cumplimiento del precepto de la Comunión pascual en esta Diócesis, el cumplimiento entre el miércoles de ceniza y el domingo de la Santísima Trinidad, ambos inclusive, de conformidad con el can. 850, 2.º y la especial concesión de la Santa Sede para España. (B. O. 1925, pág. 18).



2.^a Urgimos y recomendamos con el mayor encarecimiento la celebración de **Santas Misiones** en todas las parroquias de la Diócesis, dentro del corriente año, como medio eficaz en las presentes circunstancias, para recristianizar nuestro pueblo minado por la propaganda de perversión de que ha sido víctima tan prolongadamente. Y para dar cumplimiento a las prescripciones del canon 1346, 1 en el que se ordena la predicación más frecuente durante la Santa Cuaresma, encargamos que en todas las Iglesias parroquiales se tengan durante seis u ocho días Ejercicios Cuaresmales con predicador extraordinario, a ser posible, que puede ser sufragado, de no contar con elementos la Fáb.ica, por la cooperación de las Congregaciones y Asociaciones piadosas de la misma parroquia. El orden que recomendamos es el de un ejercicio matutino temprano con Santa Misa explicada, un ejercicio a media mañana para las Asociaciones piadosas y otro vespertino general en hora en que haya finalizado el trabajo.

3.^a Durante toda la Cuaresma, en las Iglesias Parroquiales y filiales se tendrán los ejercicios espirituales prescritos por nuestro venerable antecesor el Ilmo. Sr. D. Félix Herrero Valverde, a la hora de costumbre, procurando terminar con el «Miserere» o algún cántico grave y piadoso cantado por el pueblo.

4.^a Recomendamos de modo especial el devoto ejercicio del Via-Crucis, que deseamos se haga por lo menos todos los viernes en forma solemne.

5.^a Encarecemos de modo especial a nuestros Rvdos Curas la formación catequística y eucarística de los niños antes y después de la primera Comunión (can. 1330 y 1331). A este efecto, en la primera Dominica de Cuaresma darán lectura en lengua vulgar y expondrán al pueblo fiel el Decreto «*Quam singulari*» (B. E. año 1911. núm. 19), recordando a los padres de familia la obligación rigurosa que sobre ellos pesa de que sus hijos cumplan con sus deberes religiosos y la de enviarles al efecto durante la Santa Cuaresma al Catecismo parroquial de primera Comunión, dando ellos mismos ejemplo de fidelidad en el cumplimiento de los deberes cristianos.

Todos los días laborables, a partir del primer lunes de Cuaresma, los Rvdos. Sres. Curas, auxiliados por los Sres. Coadjutores-

y aun por los adscritos si fuere necesario, (can. 1330 y 1333) tendrán Catecismo especial de primera Comunión, la cual se celebrará en la Dominica *in Albis*, a no ser que graves razones, a juicio de los Párrocos, aconsejen diferirla, pero siempre dentro del tiempo fijado para el cumplimiento pascual y será precedida de un Triduo de preparación próxima, del que podrán beneficiarse todos los niños de la Catequesis, de no celebrarse durante este santo tiempo otra Comunión general para los mismos.

Y para que esta Comunión parroquial resulte verdaderamente solemne y acerque a la Santa Mesa los niños de las diversas clases sociales, prohibimos toda Primera Comunión solemne particular con cualquiera aparato y con traje especial de comulgando, en toda Iglesia u Oratorio, fuera de la que se celebra con caracter general en la Iglesia parroquial, sin otra excepción que para los Colegios de Comunidades Religiosas dedicadas a la enseñanza, que la pueden celebrar en su Oratorio en día aprobado por el Párroco e invitando a éste para administrar la Comunión.

7.^a El horario de la Catequesis cuaresmal, el de los cultos especiales de este santo tiempo y el de las Misas de los Domingos se anunciará a los fieles y se fijará en las cancelas de las Iglesias parroquiales.

8.^a Exhortamos de nuevo a los Sres. Párrocos y Confesores a que se presten mútua ayuda para la predicación y Confesiones durante la Cuaresma y tiempo pascual, a fin de multiplicar así en todas las parroquias los medios de santificación y dar a los fieles mayor facilidad y libertad para recibir el Sacramento de la Penitencia, a cuyo efecto les prevendrán oportunamente los días en que han de venir sacerdotes de otras localidades. Si entre los confesores llamados se encontraran algunos de pueblos limítrofes pertenecientes a otras Diócesis, les concedemos idénticas facultades que a nuestros Párrocos, siempre que tengan corrientes las licencias de confesar de sus respectivos Ordinarios. Recordamos a los Sres. Curas y demás sacerdotes la obligación de residir en sus respectivas parroquias, de las cuales no se ausentará durante este tiempo sin nuestra expresa licencia, como no sea para ayudarse mútuamente en los ministerios.

9.^a Exciten a los fieles al mas exacto cumplimiento de la ley de la abstinencia y del ayuno tan mitigada al presente por la benignidad del Sumo Pontífice Benedicto XV y a tomar la Santa Bula, explicándoles el alcance de sus gracias y privilegios.

10. Exhortamos a los fieles de nuestra Diócesis a prepararse convenientemente para cumplir con el precepto pascual, obligación tan grave que, para cuantos han llegado al uso de razón, urge la Iglesia bajo pecado mortal y a la que conviene dar cumplimiento en la propia parroquia.

Los Sres. Párrocos, Ecónomos y Encargados de Parroquias procederán a la formación del padrón parroquial en cumplimiento de lo prescrito en el canon 470, 1.^o, y el Rit. Rom. Tit. X cap. XI. y una vez terminado el tiempo del precepto pascual, remitirán a nuestra Secretaría de Cámara la relación numérica de los obligados al precepto de uno y otro sexo y de los que hayan o no cumplido, así como la de los niños y niñas que hayan hecho su primera Comunión solemne.

Finalmente, para estimular la piedad de los fieles concedemos *cinquenta días de indulgencia* por la asistencia a cada uno de los actos que se celebren durante la Santa Cuaresma, mandando a todos los Párrocos, Ecónomos y Encargados de Parroquias hagan conocer a sus feligreses estas disposiciones en la parte que a ellos corresponde conocer.

† *Javier, Obispo de Orihuela.*



SUSCRIPCION ENTRE EX-SEMINARISTAS, EX-PROFESORES, EX-CAUTIVOS, CLERO Y FIELES DE LA DIOCESIS DE ORIHUELA, PARA LA RESTAURACION Y MEJORA DEL SEMINARIO CONCILIAR DE S. MIGUEL

Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Orihuela.....	1.000'00
Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Badajoz.....	1.000'00
Illmo. Sr. Dr. D. Luis Almarcha, Vicario General.....	500'00
M. I. Sr. Dr. D. Joaquín Espinosa, Rector del Seminario....	200'00
Rvdo. Sr. D. Federico Sala, Profesor del Seminario.....	100'00
» » » Vicente Anton. Profesor del Seminario.....	100'00
» » » Manuel Cayuelas, Mayordomo del Seminario	100'00
» » » Fernando Brú, Profesor del Seminario.....	100'00
» » » Alejo García Profesor del Seminario.....	25'00
» » » Carlos Irles, Párroco de Santiago.....	125'00
» » » José Serna, Coadjutor de Albaterra.....	500'00
» » » Antonio Pastor Fluxiá.....	200'00
» » » Francisco Sala, Párroco de S. Juan, Alicante	200'00
» » » Francisco Más, Párroco de Crevillente.....	100'00
» » » José Carreres, Coadjutor de Crevillente.....	50'00
» » » José Ruiz, Párroco de Santapola.....	25'00
» » » Francisco Ripoll, Coadj. de S. Juan, Alicante	25'00
» » » Manuel Cerdá, Párroco de H. de las Nieves.	15'00
» » » Patrocinio Villalgordo, Párroco de Rafal....	50'00
» » » Pedro Isidro, Oficial de la Curia.....	125'00
» » » Felipe Bernabeu, Párroco de Villafranqueza.	25'00
» » » Antonio García Noguerras, Párroco de Benferri	40'00
» » » Juan García Collado, Párroco de Dayas.....	250'00
» » » José P. Marco, Párroco de Callosa de Segura	100'00
Federación de Sindicatos Agrícolas-Católicos de Orihuela.	3.500'00
Don Casto Torregrosa, de Orihuela.....	100'00
Don Mariano Payá Mejías, de Orihuela.....	1.000'00
Doña Claudia Vda. de Dámaso Abad, de Alicante.....	500'00
Acción Católica de San Juan de Alicante.....	125'00
D. Roque Guardiola Cerdán, ex-cautivo de H. de las Nieves	15'00
D. Eduardo Sastre, ex-cautivo de Hondón de las Nieves..	15'00
	10.210'00

Disposiciones del Poder Civil

Ministerio de la Gobernación

JUNTA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN DE TEMPLOS PARROQUIALES

CIRCULAR N.º 1.

INSTRUCCIONES Y NORMAS PARA EL FUNCIONA- MIENTO DE LAS JUNTAS DIOCESANAS

DE CARACTER GENERAL

Punto primero. El Presidente de la Junta Diocesana determinará el régimen interior de la misma, fechas en que se han de reunir y orden de los asuntos a tratar. El Presidente podrá nombrar a uno de los Vocales para desempeñar el cargo de Vicepresidente. El Secretario será designado por la Junta.

Punto segundo. Una vez constituida, la Junta Diocesana procederá, de acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 7.º del Reglamento, a formular propuestas ante la Junta Nacional, para la constitución de las Juntas Locales que estime necesarias, comenzando por aquellas Parroquias que tengan subvenciones aprobadas con anterioridad.

Punto tercero. Las Juntas Diocesanas, como delegadas de la Nacional ante las Locales, e inspectoras de las actividades de éstas, podrá dictarles las órdenes que crean oportunas para el mejor cumplimiento de la misión que les está encomendada, e incluso suspender las obras o las personas que estén al frente de ellas cuando se observen anomalías que aconsejen esta medida, de la que oportunamente darán cuenta a la Junta Nacional, para que, en definitiva, resuelva lo que proceda.

Punto cuarto. Las Parroquias favorecidas quedarán obligadas a observar todos los preceptos establecidos para la reconstrucción de Templos Parroquiales y las disposiciones complementarias que, para su aplicación, se dicten en lo sucesivo.

Punto quinto. Para dar cumplimiento a la función de la Junta Nacional, que regula el apartado c) del artículo 3.º de la Orden ministerial de 25 de junio, la Diocesana estudiará y propondrá un plan de conjunto adaptado a las circunstancias peculiares de la Diócesis, en la que se prevea una intensa labor de persuasión entre los fieles para llevarlos al convencimiento de que la completa restauración de la Iglesia española sólo puede llegar a feliz término con la máxima aportación de cualquier género que ellos puedan prestar.

SOBRE LOS EXPEDIENTES Y PROYECTOS DE RECONSTRUCCION

Punto sexto. Todos los expedientes de reconstrucción de Templos Parroquiales que requieran subvención del Estado, así como los diversos asuntos con ellos relacionados, se tramitarán por conducto exclusivo de las Juntas Diocesanas.

Punto séptimo. Cada expediente ha de constar de los siguientes documentos:

a) Instancia del señor Cura Párroco solicitando la reconstrucción del Templo, en la que se expongan las circunstancias que motivan y justifican la petición y los recursos que puede aportar la Parroquia.

b) Certificación del Ayuntamiento acreditativa de que el edificio que se reconstruye o el emplazamiento elegido —cuando se trate de obra de nueva planta— no están afectados por ningún plan de reforma interior de la población legalmente aprobado.

c) Proyecto completo de las obras que se han de realizar, redactado por un Arquitecto. Cuando éstas sean de poca importancia y no supongan modificación de la planta, estructura o trazado de los elementos subsistentes, podrá ser suficiente un presupuesto, acompañado de Memoria descriptiva, formulado por persona práctica en la materia, siempre que el Arquitecto de la Junta Diocesana, que ha de autorizarlo, estime que con esta documentación quedan perfectamente definidas las obras. En todo caso se unirán al estudio fotografías que representen claramente el estado actual del edificio.

d) Informe de la Junta Diocesana sobre el estado en que se encuentran el edificio, grado de urgencia de las obras, estado de las mismas si se han iniciado, situación económica de la Parroquia y, en suma, cuantos datos relacionados con las presentes instrucciones considere interesantes para ilustrar a la Junta Nacional en su dictamen.

Punto octavo. En la tramitación de expedientes debe concederse preferencia a los Templos de aquellas Parroquias donde no haya otro en el que pueda celebrarse culto con la dignidad y decoro que requiere el servicio religioso, y dentro de éstos, a los que puedan habilitarse en breve plazo de tiempo con menor gasto.

Punto noveno. Todos los proyectos se remitirán a la Junta Nacional, para su visado y aprobación definitiva. Serán devueltos para que se rehagan o corrijan aquellos en que se observen errores de consideración, descuido en el estudio de los detalles o en la presentación de los documentos o cualquier otra falta incompatible con la atención excepcional que merece esta clase de trabajos.

Punto décimo. La Junta Diocesana designará los Arquitectos que han de formular los proyectos de reconstrucción que se encarguen a partir de la fecha en la forma que estime más justa y conveniente, cuidando en todo caso de que los estudios se ajusten a las normas generales que se dicten y que participen en la restauración de los Templos el mayor número posible de aquellos técnicos.

Sólo se exceptuarán de esta medida los proyectos que, habiendo sido encargados antes de la fecha en que se envían estas instrucciones, se entreguen completamente terminados antes de finalizar el año siempre que acrediten estos extremos los respectivos Prelados y merezcan aquellos trabajos la aprobación de la Junta Nacional.

Punto undécimo. En el más breve plazo posible, la Junta Diocesana enviará una relación de los Templos de nueva planta que hayan de levantarse en el término de su jurisdicción, por sí, a la vista de estos datos, la Junta Nacional considerase conveniente convocar, de acuerdo con la Dirección General de Arquitectura, concursos de proyectos, en los que se pudiese seleccionar tipos adaptables a los edificios previstos.

Punto duodécimo. En los honorarios que los facultativos hayan de percibir se harán los descuentos que fija el Decreto de 7 de junio de 1933 para trabajos profesionales correspondientes a edificios de carácter público.

Para las obras de reconstrucción se aplicará la 2.^a tarifa de honorarios, según la cual sólo se abonarán el importe de los documentos que sean precisos para el proyecto.

Los descuentos que particularmente quieran hacer los Arquitectos sobre las sumas que les corresponda percibir se entenderán como donativos hechos a la Iglesia, cuya inversión podrán señalar los interesados.

Punto décimotercero. Los Arquitectos de las Juntas Diocesanas inspeccionarán las obras en ejecución que de ellas dependan e informarán sobre las certificaciones que se presenten al cobro. Cuando sean ellos mismos los autores del proyecto o directores de las obras, la Junta designará el Arquitecto que ha de desempeñar estas funciones.

SOBRE LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS

Punto décimocuarto. Aunque la administración directa de las obras se lleve por las Juntas Locales, la Diocesana se encargará de recibir y distribuir las sumas consignadas a aquéllas por la Junta Nacional, y de remitir a ésta, con el correspondiente «conforme», los justificantes de inversión de los anticipos y las sucesivas certificaciones que se presenten al cobro.

Punto décimoquinto. Para que pueda extenderse el primer libramiento será condición precisa que haya sido aprobado el correspondiente proyecto por la Junta Nacional.

Punto décimosexto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, la Junta Nacional entregará a la Diocesana, como anticipo, una cantidad que no sobrepasará en ningún caso al 40 por 100 de las subvenciones aprobadas, para que con ella puedan iniciarse las obras a que va consignada.

Punto décimoséptimo. La inversión de este anticipo se justificará con certificaciones de obra ejecutada, así como la del resto de la subvención, ajustándose el procedimiento que se ha de seguir a las siguientes normas:

a) Al pago de las certificaciones contribuirá el Estado en la proporción que exista entre la subvención otorgada y el presupuesto aprobado; el resto será satisfecho por la Parroquia. Para mayor sencillez en el cálculo, se redondearán las cifras del porcentaje, que será determinado de antemano por la Junta Nacional.

b) Para los gastos de administración e inspección propios de las Juntas, que la Nacional se encargará directamente de satisfacer, retendrá ésta una cantidad igual al 5 por 100 de la subvención, que se sumará, en la parte que corresponda, al importe de la obra que se consigne en cada certificación.

c) En las certificaciones de obra ejecutada se podrán incluir las prestaciones personales o de materiales con arreglo a los precios señalados en el presupuesto; si no figurasen especificados en él, se consignarán los corrientes en la localidad.

Punto décimoctavo. Cuando se hayan ejecutado obras con préstamos obtenidos de particulares o establecimientos de crédito podrá destinarse a la amortización de aquéllos parte de la subvención, siempre que la terminación de las obras quede garantizada con el resto de la misma y la aportación parroquial que en la proporción establecida corresponda. La inversión de los indicados créditos se justificará por medio de certificaciones de obra ejecutada, a la que acompañará la documentación que acredite el compromiso adquirido.

Punto décimonoveno. Las obras que hubiera realizado por su cuenta la Parroquia podrán igualmente justificarse por medio de certificaciones. En este caso, si la subvención cubriese el importe de la obra que queda por ejecutar, podrá quedar exenta de aportación la Parroquia, previo informe favorable de la Junta Diocesana.

Punto vigésimo. No se incluirá en los presupuestos el coste del solar para las obras de nueva planta ni el beneficio industrial correspondiente a las obras por contrata. Tampoco se consignará cantidad alguna para retablos, imágenes, mobiliario ni instalaciones de calefacción o ventilación, por razones fáciles de comprender. Los edificios destinados a Catequesis, Casa Rectoral y demás anejos serán objeto de presupuestos independientes, aunque formen con el Templo un proyecto de conjunto.

Punto vigésimo primero. Como norma general, cuidará la Junta Diocesana, de acuerdo con los técnicos, de que no se ejecuten obras que no sean indispensables para la función propia del edificio hasta el momento en que quede habilitada para el culto la nave del Templo.

Punto vigésimo segundo. Para unificar en la práctica los trámites administrativos se enviarán a todas las Juntas los impresos en que han de extenderse las certificaciones, recibos y demás documentos.

Punto vigésimo tercero. La Junta Diocesana informará en todos aquellos casos no previstos en estas instrucciones o en los que pudieren, por algún motivo justificado, considerarse excepcionales, para que la Nacional estudie y resuelva en definitiva sobre el procedimiento que se ha de seguir.

Aprobada por la Junta Nacional en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1941.

V.º B.º

El Presidente,
ANTONIO ITURMENDI

El Secretario Técnico,
LUIS PRIETO BANCES

Acción Católica

SAN JUAN DE ALICANTE

El día 6 de Enero, festividad de la Epifanía del Señor, celebróse el solemne acto de la imposición de insignias a los Aspirantes de Acción Católica.

Precedió a la imposición, la Misa Solemne, oficiada por el Rvdo. Sr. Cura Párroco, a la que asistieron las cuatro ramas de la A. C. cantándose la de Angelis por el pueblo, que con la debida separación de hombres y mujeres, llenaba la amplia nave de la Iglesia. Durante la Misa, acercáronse a la Sagrada Mesa la totalidad de Aspirantes y un crecido número de Hombres y Jóvenes.

Concluída la Misa, se pronunció una oportuna alocución en la que tomando pié en las enseñanzas del Evangelio del día, «prontitud y fidelidad de los Magos al llamamiento divino» se exortó a los circunstantes a engrosar las filas de la A. C. y ser fieles a sus consignas, ya que éste es el llamamiento que Dios, por medio de su Vicario en la tierra, hace a los católicos del mundo entero.

Seguidamente, acercáronse treinta y cuatro aspirantes que recibieron la insignia y a continuación, cantóse el himno de la Juventud de Acción Católica.

NECROLOGIA

Ha fallecido en la paz del Señor el

M. I. Sr. Lic. D. Manuel Hernández Rodríguez
Canónigo de Alicante

R. I. P.



ELABORACION ESPECIAL

DE

VINO BLANCO DULCE

PARA EL SANTO SACRIFICIO DE LA MISA

LOIDI Y ZULAICA

SAN SEBASTIAN

Proveedores de los Sacros Palacios Apostólicos

CASA CENTRAL

Idiáquez número 5

Telegramas: LOIDI

Fundada el año 1875



Bodegas de elaboración

en **ALCAZAR**

de **SAN JUAN**

CIUDAD REAL

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Eminentísimos Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de Santiago y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Jaca, Segovia, Auxiliar de Burgos, Bayona (Francia), R. P. Dr. Eduardo Vitoria S. J., etc.

EXPORTACION A ULTRAMAR

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS



ESCULTURAS

ALTARES - ORFEBRERIA

ORNAMENTOS LITURGICOS

**RAFAEL
PERIS**

PAZ, 37. - Teléfono, 13343

TALLERES:

C. CUENCA, 30. - Teléfono, 15620

VALENCIA

REPRESENTANTE EN ALICANTE

J. Ballester Herreras

Plaza Castellón, 14. - Tel. 2091 - ALICANTE



Fernando Villanueva Sáenz

(Hijo y Sucesor de Alfredo Villanueva Linares)

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOS)

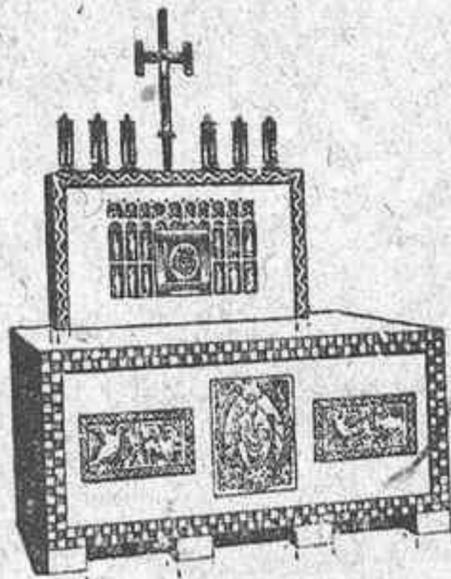
Butsems y C.^{ia}

BARCELONA - Rambla de Cataluña, 35

TELEFONO, 16442

Altares, pilas bautismales y de agua bendita,
comulgatorios, púlpitos en piedra y mármol
artificial sintéticos.

ARCOSITA Y MARMORITA



Altares desde 1.000 pesetas

Visite exposición en la Librería
Vda. de Estruch

Mayor, 19

ORIHUELA